I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002173

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2024

Cerrillos, 30 SEP 2024

V I S T O S:

La Centésima Decima Tercera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 22 de agosto 2024; el Certificado Nº133/2024 de la Secretaria Municipal(s); la Providencia Alcaldicia N°100/1108/2024; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Decima Tercera Sesión Ordinaria, realizado con fecha 22 de agosto de 2024.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION MUTUA"**, de fecha 29 de agosto de 2024, suscrito el **Servicio Local de Educación Publica Santa Corina**, representado por el Director Ejecutivo don **Ignacio Esteban Caceres Pinto** y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, con el objetivo de prestarse cooperación y colaboración en el desarrollo de las funciones que la norma encomienda a cada institución y en especial, asegurar el adecuado traspaso total del servicio educacional de los establecimientos educacionales municipalizado de la comuna de Cerrillos, considerando la situación educacional, administrativa y financiera de la municipalidad, según lo mandata la Ley N°21.040, cuyos compromisos y y ejecución, se establecen en el convenio que por este acto se aprueba.

2. El texto del referido Convenio, que por este acto se aprueba, se adjunta y forman parte integrante del presente decreto, el cual consta de 14 clausulas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

JENNIFER AYALA CASTRO
Alcaldesa(s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002173

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2024

JAC/TGT/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Servicio Local de Educación Pública Santa Corina
Página Web.

002173

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°133/2024

Cerrillos, 23 de agosto de 2024.

La Secretaria Municipal (s) que suscribe, certifica que en la Centésima Decima Tercera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con 22 de agosto del 2024, y con la totalidad de sus integrantes, se aprobó por unanimidad, la suscripción del "**CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION MUTUA CON EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA SANTA CORINA**".

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017 y sus modificaciones posteriores, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

T.G.T.

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACION MUTUA

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA SANTA CORINA

En Cerrillos, a 29 de agosto de 2024, entre, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante e indistintamente como "La Municipalidad"; RUT. 69.255.000-5, representada por su Alcaldesa, doña Lorena Leonor Facuse Rojas, chilena, cédula de identidad N° 13.465.510-0, ambos con domicilio para estos efectos en Piloto Lazo N°120 de la comuna de Cerrillos; y por otra parte, el Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, en adelante e indistintamente como "El Servicio o SLEP", Rol único Tributario N°61.981.080-5, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don Ignacio Esteban Cáceres Pinto, chileno, cédula de identidad [redacted], ambos domiciliados en Avenida Los Pajaritos N°3195, Local 10-A de la comuna de Maipú; convienen en celebrar el convenio de cooperación y colaboración mutua, del siguiente tenor:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la Ilustre Municipalidad de Cerrillos como el Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, están al servicio del bien común, por lo que se velará por la colaboración entre ambos entes con el fin de aprovechar al máximo todos y cada uno de los recursos, que poseen ambas instituciones, así como también, favorecer la obtención de cualquier otra prestación que esté encaminada al apoyo mutuo y optimización de los recursos de ambas instituciones en el marco del traspaso del

sistema educativo desde la administración municipal como actual sostenedor al Servicio Local de Educación Pública Santa Corina.

2. Las Municipalidades, de acuerdo lo dispone el artículo 1° de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. A su turno, conforme lo prescribe el artículo 4° de la mencionada norma, las Municipalidades pueden desarrollar directamente o con otro organismo del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, la asistencia social, la capacitación, la promoción del empleo y del fomento productivo;

3. Por su parte, El Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, creado mediante la Ley N°21.040 es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es proveer a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda, debiendo orientar su acción de conformidad a los principios de la educación pública y procurar una formación integral de las personas, velando por su desarrollo espiritual, social, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, entre otros, y estimulando el desarrollo de la creatividad, la capacidad crítica, la participación ciudadana y los valores democráticos;

4. Asimismo, la precitada Ley, que creó el sistema de Educación Pública, tiene por objeto que el Estado provea, a través de los establecimientos educacionales de su propiedad y administración que formen parte de los Servicios Locales de Educación Pública, una Educación Pública, gratuita y de calidad, laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y pluralista, que promueva la inclusión social y cultural, la equidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y la libertad, considerando las particularidades locales y regionales, garantizando el ejercicio del derecho a la educación de conformidad a los dispuesto en la Constitución de la República;

5. Luego en el caso del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, mediante Decreto N°162 de 2022, del Ministerio de Educación, fijó denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación, comprendiendo a las comunas de Cerrillos, Estación Central y Maipú, con asiento en esta última entidad edilicia;

6. Importante precisar que, los Servicios Locales en su etapa de instalación, traspaso e implementación requieren de la colaboración, cooperación y trabajo conjunto con todos y cada uno de los organismos del sistema público, con el objeto de facilitar las condiciones del traspaso del servicio educativo;

7. Finalmente, el artículo 18, literal ñ), de la Ley N°21.040, faculta a los Servicios Locales de Educación Pública a celebrar convenios en los siguientes términos: "Celebrar convenios con municipalidades en todas las materias que resulten relevantes para el cumplimiento de su objeto. Se entenderán incluidos entre estos convenios aquellos que permitan facilitar el acceso de los estudiantes de los establecimientos educacionales de dependencia del respectivo Servicio Local a los servicios provistos por municipalidades. Igualmente se entenderán incluidos aquellos convenios que permitan el uso compartido de los establecimientos educacionales a fin de realizar actividades comunitarias, de conformidad con las funciones de las municipalidades establecidas en la ley, resguardando, en todo caso, de manera preferente el derecho a la educación de los estudiantes.";

8. En razón de lo anterior, se ha acordado la celebración de un convenio, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: COMPROMISO DE COOPERACIÓN Y COLABORACION MUTUA.

El Servicio Local y la I. Municipalidad de Cerrillos, declaran tener interés en celebrar el presente convenio, con miras a efectuar un compromiso de cooperación y ayuda mutua, para las múltiples tareas y desafíos, que se presentan para el ejercicio de las funciones de ambas instituciones, en orden a alcanzar sus fines propios y comunes.

SEGUNDO: OBJETIVO ESPECIFICO DEL PRESENTE CONVENIO.

En cumplimiento de los fines y objetivos de las instituciones precedentemente señaladas, el presente convenio tiene por objeto prestarse cooperación y colaboración en el desarrollo de las funciones que la norma encomienda a cada institución y en especial, asegurar el adecuado traspaso total del servicio educacional de los establecimientos educacionales municipalizados de la comuna de Cerrillos, considerando la situación educacional, administrativa y financiera de la Municipalidad, según lo mandata la Ley 21.040.

TERCERO: COMPROMISOS DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA SANTA CORINA.

El Servicio Local se compromete a prestar todos los apoyos necesarios a la Municipalidad y a sus equipos, para facilitar el traspaso e implementación del servicio educativo y mantener la continuidad de las condiciones que los establecimientos educacionales requieren para su adecuado funcionamiento.

En específico se compromete a:

a) Mantener una comunicación fluida entre la dirección ejecutiva, la alcaldía y las contrapartes designadas, a fin de establecer un cronograma de reuniones para implementar y hacer seguimiento de los procesos de traspaso y posterior funcionamiento del servicio.

b) Generar espacios de trabajo con los equipos técnicos de la Municipalidad en las áreas de: técnico- pedagógica, administración y finanzas, planificación, gestión de personas, jurídica, infraestructura entre otras, para identificar la información relevante de los procesos de gestión de cada una de las áreas y las implicancias en el servicio educativo.

c) Facilitar espacios del servicio local para realizar reuniones de trabajo y de coordinación en favor del cumplimiento de los objetivos trazados para el correcto traspaso del servicio educativo y durante el proceso de implementación del servicio educativo.

d) Realizar jornadas de difusión y participación con apoderados/as, funcionarios, docentes, AAEE, estudiantes y la comunidad en general, respecto de las etapas, funciones y objetivos del Sistema de Educación Pública y el Servicio Local y su instalación.

e) Generar conocimiento del territorio a través de la sistematización de los datos obtenidos de las reuniones de trabajo y revisión de documentación reportada por los equipos técnicos de la Municipalidad y el Servicio Local, a fin de dar continuidad del servicio educativo, considerando el contexto y la pertinencia local.

f) Apoyar al municipio en los potenciales procesos de postulación a las distintas convocatorias que emerjan desde el Mineduc u otras instituciones públicas y/o privadas que tenga como objeto el mejoramiento educativo de los establecimientos educacionales, en temas de infraestructura, formativos, entre otros.

g) Participar de todas las instancias que el municipio considere relevantes y pertinentes para asegurar el traspaso y la continuidad del servicio educativo.

h) Apoyar en las gestiones que esté desarrollando la Municipalidad en relación con las necesidades de instalación, traspaso e implementación del Servicio y que legalmente pueda intervenir este último, con el propósito de agilizar la tramitación de documentos y procesos.

i) Velar por la coordinación con el municipio para establecer caminos de actuación que favorezcan el desarrollo de la educación pública en la comuna de Cerrillos a través de actividades culturales, la protección del medio ambiente, actividades sociales y comunitarias, el deporte y la recreación , la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos, entre otros, en el marco del desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local una vez traspasado el servicio educativo.

j) Apoyar a la gestión del municipio en situaciones que requieran enfrentar situaciones de desastres, catástrofes o emergencias naturales reguladas por la Ley 21.364 que establece el sistema nacional de prevención y respuesta ante desastres y demás normas que la complementen, sin entorpecer en ningún caso el normal desarrollo

de las actividades que llevan a cabo los estudiante y la comunidad educativa en general, en los establecimientos educacionales municipalizados de la comuna de Cerrillos una vez que se traspase el sistema educativo y resguardando de manera preferente el derecho a la educación de los estudiantes de la comuna.

k) Facilitar las dependencias de establecimiento educacionales, una vez traspasado el servicio educativo para el desarrollo de actividades con habitantes de la comuna de Cerrillos, con fines sociales, deportivos o culturales, bajo el resguardo y la supervisión de la Municipalidad, la que se hará responsable de los daños que pudieren ocasionarse, fuera del horario académico y según la disponibilidad del Servicio. Todo lo anterior, deberá limitarse a lo establecido en la Ley o reglamentos, en cuanto al uso de espacios que pertenecen a establecimientos educacionales públicos.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En el marco de colaboración y cooperación mutua del presente convenio, y en virtud de factibilidad técnica y presupuestaria, la Municipalidad se compromete a:

a) Facilitar en términos de tiempo y espacios, las instancias de coordinación entre los distintos equipos tanto de la Municipalidad como del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina para desarrollar trabajos colaborativos que propendan a la mejora de los aprendizajes y las condiciones que favorecen dicho proceso.

b) Facilitar la coordinación con el Departamento de Educación Municipal y los equipos directivos, AAEE, docentes, estudiantes y miembros de la comunidad educativa de los establecimientos educacionales municipalizados para la articulación de visitas y reuniones técnicas sistemáticas que permitan el intercambio de información fluida que se traduzcan en un favorable traspaso del servicio educativo y las posteriores acciones que emanan desde el Ministerio de Educación.

c) Otorgar los espacios de trabajo con los equipos del Servicio local en el caso de que se efectúen simulaciones de los procesos de gestión vinculados a las áreas, técnico-pedagógica, administración y finanzas, planificación, gestión de personas, jurídica, con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo.

d) Velar por la coordinación con el Servicio Local para establecer caminos de actuación que favorezcan el desarrollo de la educación pública en la comuna de Cerrillos a través de actividades culturales, la protección del medio ambiente, actividades sociales y comunitarias, el deporte y la recreación , la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos, entre otros, en el marco del desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local una vez traspasado el servicio educativo.

e) Facilitar la coordinación con los distintos departamentos y unidades de la Municipalidad de los espacios físicos para el desarrollo de actividades relacionadas con la salud, deporte, cultura, científico, cívico-social, ecológicos, perfeccionamientos y conmemoraciones.

f) Proporcionar los datos, documentos e información requerida por el Servicio local en los procesos de gestión de las áreas técnico-pedagógica, administración y finanzas, planificación, gestión de personas, jurídica, infraestructura entre las más relevantes, para asegurar el adecuado traspaso del servicio educativo.

g) Brindar los espacios de participación en instancias que el municipio considere como relevantes y pertinentes para asegurar el traspaso y dar continuidad del servicio educativo en el marco de la nueva Educación Pública.

h) Facilitar espacios físicos para el estacionamiento de vehículos fiscales y cualquier tipo de bienes muebles o materiales del Servicio Local en dependencias de la Municipalidad o sus anexos, siempre y cuando cuente con disponibilidad.

i) Incluir anualmente en la planificación municipal el control de plagas (zoonosis) e insectos a los establecimientos educacionales administrados por el Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, ubicados en la comuna de Cerrillos, entendiendo que estos recintos son utilizados por niños, niñas, adolescentes, docentes y AAEE residentes de la comuna de Cerrillos, teniendo en cuenta que

estas labores preventivas tienen por objeto disminuir problemas de salubridad comunal.

j) Realizar trabajos de mantención preventiva en infraestructura, eléctrica, áreas verdes, poda de árboles, etc, en los establecimientos educacionales emplazados en la comuna de Cerrillos antes el traspaso, durante y con posterioridad cuando sean administrados por el Servicio Local de Educación Pública Santa Corina y que permitan el correcto funcionamiento de estos. Para lo anterior, se establecerá un plan de trabajo en conjunto, a fin de que los estudiantes, AAEE, docentes y miembros de la comunidad educativa puedan utilizar dichas dependencias en condiciones óptimas.

k) Colaborar en los proyectos de infraestructuras vigentes en los E E, esto es, la Dirección de Obras Municipal se mantiene como ITO en dichos proyectos.

l) Colaborar activamente con el Servicio Local, una vez traspasado los establecimientos educacionales municipalizados de la comuna de Cerrillos en el proceso de preparación y desarrollo de votaciones y escrutinios populares (Ley 21.615), en este sentido, la entidad edilicia deberá disponer de personal de aseo y seguridad de apoyo a las FFAA y Carabineros de Chile durante todo el proceso electoral.

m) Proporcionar el resguardo necesario en materia de seguridad de los establecimientos educacionales traspasados al Servicio Local, mediante la coordinación con seguridad comunal y carabineros de Chile.

n) Colaborar con la atención preferente del Servicio Local en las distintas reparticiones de la entidad edilicia, permitiendo la exención del pago para la obtención de permisos o certificados, entre otros o lo que acuerden las partes.

o) Apoyo de la entidad edilicia en materias de: logística, seguridad, vehículos y/o contratación de servicio de transporte, personal autorizado para conducción o lo que acuerden las partes, para el traslado de las comunidades educativas, ya sea, en el

acercamiento a los establecimientos, como en salidas pedagógicas o, cualquier otra actividad que se requiera en los establecimientos educacionales.

p) Mantener la continuidad del servicio de Módulos Dentales en los establecimientos educacionales.

QUINTO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a disponer periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica propias de sus funciones en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en este instrumento. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades y fijar reuniones de coordinación entre las distintas contrapartes técnicas para la ejecución de las obligaciones indicadas en el presente convenio de colaboración.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las partes informarán mutua y oportunamente sobre las personas designadas para la coordinación y supervisión del presente convenio, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que sancione el presente convenio por las partes que lo suscriben.

SÉPTIMO: OTRAS COLABORACIONES ESPECÍFICAS ENTRE LAS PARTES.

Ambas partes, sin perjuicio de ser este un convenio general de colaboración y cooperación mutua para el traspaso del sistema educativo, acuerdan que servirá de sustento para cualquier otro acuerdo que involucre la participación de ambas instituciones en intereses comunes, no obstante y en el futuro existiendo actividades específicas de mayor dificultad o que requieran de mayor reglamentación una vez traspasado el servicio educativo al Servicio Local, estas se regularan con mayor detalle mediante uno o más convenios específicos u otro instrumento legal donde se definirán, en términos exactos, objetivos,

mecanismos, fechas, plazos, responsables, compromisos y obligaciones específicas de las partes.

OCTAVO: MATERIALIZACIÓN DEL CONVENIO.

Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio, todos aquellos antecedentes y materiales administrativos, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos de este acuerdo.

NOVENO: CLAUSULA DE NO EXCLUSIÓN.

Los comparecientes señalan explícitamente que la firma del presente convenio no excluye o restringe otros contratos o convenios que pudiesen acordarse entre ellos y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida en cualquier circunstancia relacionada con la firma de convenios o contratos.

DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo de cualquiera de las dos entidades que lo apruebe y su vigencia será por 10 años prorrogables por igual periodo y sucesivamente, salvo que ambas partes decidan poner término anticipado y de común acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: SANCIONAR.

Corresponderá a cada institución sancionar administrativamente el presente convenio mediante acto administrativo, es decir, Resolución Exenta o Decreto Alcaldicio, según corresponda, el que se emitirá de inmediato una vez efectuada la firma de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.

Los gastos que irrogare concretar las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a los programas, partidas, subtítulos, ítems y asignaciones respectivas de los presupuestos de las instituciones que suscriben.

DÉCIMO TERCERO: ACUERDO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

El presente convenio cuenta con el Acuerdo del H. Concejo de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, de acuerdo a lo establecido en el art. 65 letra j) de la ley 18.695, como consta en el Certificado N°133 emitido por la Secretaria Municipal (S) Sra. Tamara Gómez Tabilo.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.

La personería del representante del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, don Ignacio Esteban Cáceres Pinto, consta en el Decreto Supremo N°25 de fecha 31 de enero de 2024, del Ministerio de Educación, que regulariza designación del Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina de conformidad al artículo N°21 de la Ley 21.040; y en caso de la personería de doña Lorena Leonor Facuse Rojas para representar a la I. Municipalidad de Cerrillos en su calidad de Alcaldesa, consta en Acta de Proclamación de fecha 22 de junio de 2021.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa
Municipalidad de Cerrillos

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECTOR EJECUTIVO
SANTA CORINA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

IGNACIO CÁCERES PINTO
Director Ejecutivo
Servicio Local Educación Pública
Santa Corina